

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 14 de agosto de 2008
Hora de comienzo: 14:00
Hora de terminación: 14:30
Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel CAJAL ORTEGA y D. Juan Pablo MARTI LLOPIS.

SRES CONCEJALES: D^a. Remedios Agulló Miralles, D. Pascual Martínez Pujalte, D^a. M^a Dolores Berná Jover, D^a. Ana Torregrosa Ibarra, D. Pascual David Benito Mirambell, D^a. Concepción Richarte Benito, D^a. Josefa de las Nieves Aliaga y D. Rubén Cortés Benito.

SR. SECRETARIO: D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 18/06/2008, 9/07/2008 y 7/08/2008.

**2.- PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE AUTO DE FECHA 29/07/2008
DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2
DE ALICANTE.**

Resultando que el 13 de julio de 2006 el Pleno del Ayuntamiento de Monforte del Cid aprobó por unanimidad el pliego de cláusulas administrativas, económicas y de prescripciones técnicas que debía regir el concurso, procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de gestión indirecta, en la modalidad de concesión, del servicio público de abastecimiento de agua potable.

Resultando que, recurrido dicho acuerdo por la mercantil Agua de Valencia S.A., el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 15 de septiembre de 2006 desestimó dicho recurso.

Resultando que este acuerdo fue recurrido por dicha mercantil ante la jurisdicción contencioso administrativa y que con fecha 17 de marzo de 2008 ha sido dictada sentencia en la que se falla que debe anularse el acuerdo de 15 de septiembre de 2006 al estimarse la pretensión de la recurrente de anular la exigencia de la experiencia como criterio de valoración y de eliminación del párrafo séptimo de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas, Económicas y Prescripciones Técnicas que facultaba la ampliación del objeto concesional del contrato.

Resultando que dicha sentencia adquirió firmeza al no ser recurrida y el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo de ejecución de sentencia con fecha 16 de mayo de 2008.

Resultando que contra dicho acuerdo la mercantil AGUAS DE VALENCIA SA promovió incidente de ejecución de sentencia recayendo sobre el mismo el auto de fecha 29 de julio de 2008 del Juzgado nº 2 de lo contencioso administrativo.

Considerando el contenido de dicho Auto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad:

Primero.- Anular el acuerdo Plenario de 15 de septiembre de 2006 sobre la resolución de las alegaciones presentadas al pliego de cláusulas administrativas, económicas y técnicas para el concurso para la adjudicación del servicio público de abastecimiento de agua potable de Monforte del Cid.

Segundo.- Estimar las alegaciones segunda, relativa a la imposibilidad de ampliar el objeto concesional a otros servicios que conforman el denominado “ciclo integral del agua”, y cuarta, relativa a la inviabilidad de establecer como criterio de valoración la experiencia del licitador, formuladas por la mercantil Aguas de Valencia S.A., con fecha 16 de agosto de 2006 y nº de registro 5688 contra el Pliego de Cláusulas Administrativas, Económicas y Técnicas para el concurso para la adjudicación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable de Monforte del Cid aprobado el 13 de julio de 2006 y mantener la desestimación de las restantes alegaciones formuladas.

Tercero.- Retrotraer todas las actuaciones al momento de la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas, Económicas y Técnicas para el concurso para la adjudicación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable de Monforte con las modificaciones

introducidas en el punto anterior, anular y liquidar el contrato suscrito con la mercantil Aguas Municipalizadas de Alicante SA y continuar el procedimiento notificando el presente acuerdo a las partes interesadas así como al Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.

3.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Vista la documentación obrante en el expediente sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora del establecimiento e imposición de las Contribuciones Especiales, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia plenaria, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Establecimiento e Imposición de las Contribuciones Especiales cuyo texto adjunto se considera parte integrante de este acuerdo.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- MOCION SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACION A LAS CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL SECTOR AGRARIO.

D^a Antonia Cervera Carrasco, Alcaldesa-Presidenta, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, y a instancias de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y de las asociaciones agrarias Asociación

Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA), y la Unió de Llauradors i Ramaders (LA UNIÓN-COAG), presenta mediante el presente escrito al Pleno la siguiente

MOCIÓN

En la Comunidad Valenciana se producen diariamente conductas tipificadas en el Código Penal como delitos de hurto y robo en el sector agrario. El aumento experimentado en estos últimos años, ha llevado a las organizaciones agrarias AVA-ASAJA y LA UNIÓN-COAG y a la Administración Local representada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a apelar a todas las instituciones y a todas las personas interesadas en el sector agrario valenciano a tomar conciencia de la necesidad de colaboración para detener este tipo de conductas que perjudican al conjunto de la sociedad.

Por esta razón, es necesario asumir una serie de compromisos que protejan los derechos e intereses de nuestros agricultores y atajar los robos sufridos con medidas legales y, por otro lado, facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a las Policías Locales la prevención de posibles hechos delictivos relacionados con el campo, incluido el robo de cobre de las instalaciones para la extracción del agua de riego de los pozos situados en áreas más alejadas del entorno urbano.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Solicitar a los Ayuntamientos que adopten el compromiso de que, en la medida de lo posible, aumenten los recursos humanos y económicos para paliar la inseguridad en el medio rural.

SEGUNDO. Solicitar de las Organizaciones Profesionales Agrarias que adopten un compromiso de movilizar a sus asociados para que informen a las autoridades de cualquier actuación susceptible de estar relacionada con los robos en el campo.

TERCERO. Exigir a todas aquellas empresas compradoras que no tengan un contrato de compraventa con el agricultor, que acrediten la procedencia de la fruta mediante un documento para tal fin avalado por la Guardia Civil, del cual se facilitará una copia a todos los Ayuntamientos para su adopción.

CUARTO. Exigir que los proveedores de la distribución comercial demuestren la procedencia y trazabilidad de la fruta, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente.

QUINTO. Informar a las empresas de zumos de cítricos de que pueden incurrir en responsabilidades si no exigen la procedencia y trazabilidad de la fruta adquirida, solicitando al tiempo que se requiere su colaboración.

SEXTO. Informar a las empresas que compran material de cobre de que pueden incurrir en responsabilidades si no exigen la procedencia del cobre adquirido, y actuar legalmente contra aquellas que no puedan demostrar su procedencia, solicitando también su colaboración.

La moción es aprobada por unanimidad.

5.- RESOLUCION SOBRE CONVENIO DE CESION DE SUELOS PARA EQUIPAMIENTOS PUBLICOS.

Visto el texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y D^a Dolores Pérez Cremades y D. Francisco Cerdá Pérez para la cesión de suelos destinados a equipamientos públicos, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007 aprobó el Convenio a suscribir con D. Francisco José Cerdán Pérez, para la cesión de suelos destinados a equipamientos públicos.

RESULTANDO: Que se ha observado error en cuanto a la titularidad de las parcelas objeto de cesión.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2008 se propone al Ayuntamiento Pleno la modificación del citado Convenio, redactando nueva propuesta.

RESULTANDO: Que dicha propuesta fue sometida a información pública por plazo de veinte días, mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.807, de fecha 16 de julio de 2008, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y el informe del Secretario de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del texto del Convenio adjunto a la presente resolución a suscribir entre D^a Dolores Pérez Cremades y D. Francisco Cerdán Pérez y el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid para la cesión de dos bienes Inmuebles a favor del segundo destinados a equipamientos públicos.

Segundo.- Remitir copia del presente acuerdo y del Convenio a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su inscripción en el registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 556.4 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 556.4 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

B) CONTROL

1.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Pleno se da por enterado no produciéndose intervención alguna.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Portavoz Socialista, Sra. de las Nieves, para preguntar qué medidas se van a adoptar al no mantenerse la guardería rural.

La responde la Concejala de Agricultura que sí se mantiene y se ha previsto la contratación de dos policías más.

Vuelve a intervenir la Sra. de las Nieves para preguntar por qué no se reflejan los conceptos de pago en las Juntas de Gobierno Local.

Le responde el Portavoz Popular, Sr. Benito quien comenta que es una decisión adoptada por el equipo de gobierno.

La Sra. de las Nieves pregunta a cuántas personas se les ha aprobado el Programa Individual de Atención.

Interviene la Sra. Agulló, Concejala de Servicios Sociales, para comentarle que ya le respondió en anteriores plenos.

La Sra. de las Nieves le replica que no le consta la respuesta, que sólo le dijo la parte que se había valorado.

Vuelve a intervenir la Sra. Agulló para comentarle que ella le había contestado a lo que le preguntó.

La Portavoz Socialista pregunta cuánta gente se está favoreciendo de esto y por qué se tarda cuatro meses en la valoración.

La responde la Sra. Agulló que le contestará en el siguiente pleno puesto que esos datos son variables y desde los datos que le dio en el pleno anterior hasta éste, seguro que habrán cambiado.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día catorce de agosto de 2008.

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO